



## **BOLETÍN 37/2024**

San Francisco de Campeche, Camp.; a 20 de julio de 2024.

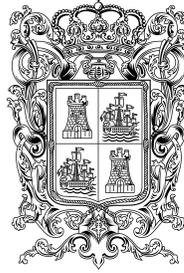
El Tribunal Electoral del Estado de Campeche, resolvió el expediente TEEC/PES/10/2024, y declaró la inexistencia de la conducta denunciada por el representante del partido Movimiento Ciudadano, en contra de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche y la entonces candidata a la presidencia municipal de Campeche por el partido Morena, por supuesta promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

Así se resolvió, porque de las publicaciones denunciadas no se acreditó ninguna incidencia electoral sea para favorecerse a sí mismas o para favorecer o afectar a alguna fuerza política con el ánimo de influir en la competencia electoral, tampoco se acreditó la promoción personalizada, ni el uso indebido de recursos públicos, ya que no existió medio de prueba alguno, con el que se acreditara lo alegado por el actor.

En la misma sesión pública, el tribunal resolvió el expediente TEEC/PES/13/2024, y declaró la inexistencia de la conducta denunciada por el representante del partido Movimiento Ciudadano, en contra de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche y la entonces candidata a la alcaldía por el partido Morena, por supuesta promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

Ello, porque de las publicaciones denunciadas tampoco se acreditó alguna incidencia electoral sea para favorecerse a sí mismas o para favorecer o afectar a alguna fuerza política.





En dicha sesión pública, el tribunal resolvió el asunto TEEC/RAP/22/2024 y declaró fundados los agravios hechos valer por el representante del partido Movimiento Ciudadano en contra del Acuerdo CG/101/2024 del Consejo General del IEEC, ya que la responsable de manera anticipada a la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, instruyó a las consejerías electorales distritales y municipales, remitir los paquetes electorales, a la bodega central del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su resguardo y protección.

En consecuencia, se revocó el acuerdo controvertido.

Por último, el tribunal, emitió resolución el expediente TEEC/RAP/17/2024, y declaró fundados pero inoperantes los agravios del representante del partido Movimiento Ciudadano, en contra del Acuerdo JGE/188/2024 de la Junta General Ejecutiva del IEEC, que determinó la improcedencia del dictado de medidas cautelares solicitadas.

Ello, porque la responsable demoró de forma injustificada en el pronunciamiento de las medidas cautelares, al transcurrir 59 días desde su solicitud, sin que la responsable decidiera sobre su procedencia o no procedencia, vulnerando con esta moratoria la vulneración a la tutela preventiva de la cual era merecedor el partido accionante.

Síguenos en  
X @teecampeche  
[www.facebook.com/TribunalCampeche](https://www.facebook.com/TribunalCampeche)  
[teec.org.mx/web](http://teec.org.mx/web)

